

Siempre resultan alcanzadas sus Adm<sup>o</sup>  
estas no se han executado, con se ha  
asegurado alq. copone puer no se ha he  
cho obra alguna, y solo se ha hecho el gasto  
restruido de Camas, y este a expensas  
de la Sumaria Chacudaz del Sr. Infante  
Dueño desta R. Encom.<sup>da</sup>; Tambien es con  
tante haver tomado Frigo del R. Posito  
de esta villa, puer lo ha percibido de la Ca  
sa del que copone para cumplir una parte  
q. en venta ha dado a dho Posito, bien  
quesele ha asegurado q. hasta ahora no se  
ha extendido la obligac. q. debia haber he  
cho antes de la percepcion a Causa de la  
Enferm. de Juan Perez Calbete En. de este  
Ayuntam. La Ley diez y seis de la Copilay  
de la villa de Santiago prohibe oficio Concej  
-ler endos Hermanos, que el dho d. Alonso  
lo es de d. Joseph Carreras actual Residor  
en villa de Madrid; que tambien lo es por el  
Supp. y R. Consejo de Castilla para que obtu  
viere el d. Fr. Joaquín de Hoyos el empleo  
q. es de retal Residor de este Ayuntam.  
Se pidió Informe, y uno de lo particularer  
que contenia hera q. dixerse este Ayunta  
miento si habia persona en el que tubie  
se parentesco dentro del quarto grado con  
dho. Fr. Joaquín, y siendo una Sexie tan  
Respetuosa la de dho Supremo Tribunal  
quesus preguntas siempre son de tan  
tasolidas, y q. si este no fuera imped  
miento, no havia semejante porq. no se  
de lo qual con la modestia judicial q. debe  
y en caso necess. Requiere condha R.